



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00634 DE DICIEMBRE 14 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020”**

LA SECRETARIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución número 6273 del 10 de diciembre de 2020,

En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 1530 de 2012, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, el Decreto 1082 de 2015 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que, (...)” *Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.*” (..)
2. Que la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
3. Que el Artículo 90 de la Ley 1530 de 2012 en relación a la disponibilidad de recursos señaló que, “*El Gobierno Nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las Entidades Territoriales receptoras de asignaciones directas*”.



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

4. Que el Congreso de la República, el 27 de diciembre de 2018, expidió la Ley 1942, "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020".
5. Que el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en el Título 4 "Sistema General de Regalías", establece:

**"Artículo 2.2.4.1.2.7.1. Ámbito de aplicación. (Modificado por el artículo 18 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020).** Las normas contenidas en la presente subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de asignaciones directas, 40% del Fondo de Compensación Regional, ejecutoras de proyectos aprobados por el OCAD o por entidades habilitadas y aquellas que perciban recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y/o las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión y gastos de administración del SGR."

**"Artículo 2.2.4.1.2.7.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales.** Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías. (Decreto 1949 de 2012, artículo 57)"

**"Artículo 2.2.4.1.2.7.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. (Modificado por el artículo 19 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020).** El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías compuesto por un presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos.

El presupuesto de ingresos estará clasificado en:

1. Asignaciones directas;
2. Recursos provenientes de Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique;
3. Recursos para el funcionamiento del sistema, discriminados entre recursos asignados para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y/o las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión;
4. Recursos de capital, dentro de los recursos de capital se encuentran, los rendimientos financieros y los recursos del balance si se llegaren a presentar;



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"**

5. Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución;
6. Asignación para la Paz;
7. Recursos excedentes del FONPET;

**Parágrafo primero transitorio.** Las entidades territoriales ejecutoras que reciban en las cuentas maestras recursos transferidos por las entidades beneficiarias de asignaciones directas, podrán utilizar la siguiente cuenta para la incorporación presupuestal: "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución".

El presupuesto de gastos estará clasificado en:

1. Gastos de inversión, en los cuales se discriminarán uno a uno los proyectos de inversión.
2. Gastos de funcionamiento, se incluirán las apropiaciones para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión o de las secretarías de planeación;
3. Pago por servicio de la deuda de la entidad beneficiaria de asignaciones directas.
4. Compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, detallados de manera individual. Esta categoría de gasto desaparecerá una vez se terminen de pagar dichos compromisos;
5. Transferencias de asignaciones directas para ser ejecutadas por otras entidades.

**Parágrafo segundo transitorio.** Las entidades beneficiarias de asignaciones directas, que tengan recursos en las cuentas maestras y que no sean ejecutoras de proyectos de inversión, podrán utilizar la siguiente cuenta para la transferencia de los recursos: "Transferencias de regalías para ser ejecutadas por otras entidades."

**Parágrafo.** La clasificación prevista en este artículo regirá, hasta que entre en vigencia el catálogo presupuestal al que se refiere el artículo 2.2.4.1.2.2.28 del presente Decreto."

6. Que el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el Título 4 que contempla lo relacionado al "Sistema General de Regalías", en su artículo 2.2.4.1.2.2.13 hace alusión a la "Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas", y dispone lo siguiente:

**"Artículo 2.2.4.1.2.2.13. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. (Modificado por el artículo 13 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020)** Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"**

*funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.*

*Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.*

*Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3. de este Decreto en lo que le sea aplicable.*

**Parágrafo transitorio.** *El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades ejecutoras del sistema, que se realicen con cargo a los saldos en las cuentas maestras, será el que corresponda al régimen presupuestal de dichas entidades hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías."*

7. Que el Decreto No. 098 de Enero 28 de 2020, "por el cual se adicionan el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y el Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con los proyectos que se ejecuten a través de modalidad de obras por regalías para el desarrollo de las entidades territoriales", establece en su Artículo 2.2.4.1.1.14.8 la Incorporación presupuestal, y señaló que, "Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), de conformidad con la programación del proyecto y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior cuando aplique, la entidad territorial lo incorporará sin situación de fondos en su presupuesto, en el capítulo presupuestal independiente".
8. Que la Secretaría de Planeación Departamental, mediante oficio **S.P.D.T.71.213.01-1022 del 1 de diciembre de 2020**, solicita al Comité Departamental de Política Fiscal - **CODEFIS**, la adición de recursos al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías – S.G.R. del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2019 – 2020, por valor de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 416.252.339,54)** recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional del SGR, producto del ajuste por incremento del valor inicial aprobado para el proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACION DE LA**



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"**

**LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**", identificado con código **BPIN 2019000040051**, en la sesión No presencial del OCAD Regional Eje Cafetero del día 18 de noviembre de 2020, como consta en el **ACTA Numero 83** de noviembre 25 de 2020 y el **ACUERDO Numero 80 de noviembre 25 de 2020**, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR", que se anexan al presente decreto.

9. Que igualmente, se certifica que el proyecto de inversión regional denominado: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, identificado con código **BPIN 2019000040051**, que se adiciona en el presente decreto se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 **"TU Y YO SOMOS QUINDIO"** y emite concepto favorable para la adición de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, así:

**Línea estratégica:** 3 TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**Programa 18:** Infraestructura red vial regional. "TU y YO con movilidad vial".

**Sector:** 9 TRANSPORTE

**Proyecto 51:** CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

**Meta 18.2** Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento.

10. Que en el artículo 51 de la Ley 1942 de 2018 *"Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020"*, establece que una vez aprobado el proyecto en el OCAD, la incorporación en el presupuesto de la entidad Territorial se realizará **Sin Situación de Fondos – S.S.F.**
11. Que el Artículo 148 de la Ordenanza No. 022 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío, en lo referente a **ADICIÓN DE RECURSOS** dispone *"(...) Una vez sean aprobados los proyectos de inversión*



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"**

*financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el ejecutor designado, ya sea el gobierno departamental u otra entidad de naturaleza pública, deberá incorporarse un capítulo aparte del presupuesto los recursos aprobados, para el departamento mediante decreto y para las entidades de naturaleza pública, se realizara mediante acto administrativo de su autonomía que legalice este proceso (...)."*

12. Que el Comité Departamental de Política Fiscal **CODEFIS**, como consta en el Acta **Nro. 043 del viernes 11 de diciembre de 2020**, analizó y aprobó por unanimidad, la adición de recursos al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2019 – 2020", al proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, identificado con código **BPIN 2019000040051**.

13. Que, por los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR, del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2019 – 2020, la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 416.252.339,54 M/CTE)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
06 - 02	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	416.252.339,54
06 - 0202	RECURSOS PROVENIENTES DE FCR 60 %, FDR, CTEI	416.252.339,54
06 - 0202201	RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL	416.252.339,54
06 – 02020110 - 70	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	416.252.339,54



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 - 2020"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías – SGR, Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2019 – 2020, la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 416.252.339,54 M/CTE)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
06 - 5	INVERSIÓN TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO	416.252.339,54
06 - 5 - 1	INVERSIÓN DIRECTA	416.252.339,54
06 - 5 - 13	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	416.252.339,54
06 - 5 - 139	TRANSPORTE	416.252.339,54
06 - 5 - 13918	Infraestructura red vial regional. "TU y YO con movilidad vial"	416.252.339,54
06 - 5 - 1391851 - 70	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	416.252.339,54

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 - 2020"

Dado en Armenia Quindío, a los catorce días (14) días del mes de diciembre de 2020

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA**

Secretaria de Representación Judicial y Defensa del departamento con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, según Resolución 6273 del 10 de diciembre de 2020.

Revisó y aprobó: Aleyda Marín Betancourt. /Secretaria de Hacienda

Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero

Érica Fernanda Falla /Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda

José Ignacio Rojas Sepúlveda / Secretario de Planeación

Sandra Patricia Díaz Ordoñez / Jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaría de Planeación

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones - SJC

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada Contratista Secretaría de Hacienda

Revisó: Dora Rocío Gómez Cuartas, Contratista Secretaría de Hacienda

Proyecto y Elaboró: Luis Alberto Rincón Quintero, Asesor de despacho - Secretaría de Planeación